



**PARANA
SEGUROS**



DETALLE DE PRESTACION DE SERVICIOS

☎ 0810-345-8687

📞 011-5601-3539

Categoría	Cantidad de Servicios Anuales	Cantidad de Servicios Mensuales	Km. Libres Lineales	Km. Libres Lineales Ida y Vuelta
1	6	1	150	300
2	4	1	100	200
3	8	2	200	400
4	5	1	100	200
5	6	1	100	200
7	8	2	350	700

Categoría	Incluye
1	Vehículos Modelo/año: menor o igual a 20 años con cobertura de cascos
2	Vehículos con cobertura de Responsabilidad Civil únicamente
3	Vehículos con coberturas C4, C8, PL o Todo Riesgo hasta 5 años de antigüedad
4	Vehículos Modelo/año: mayores a 25 años con cobertura de casco
5	Vehículos Modelo/año: mayores a 21 años y menor o igual a 24 años con cobertura de casco
7	Vehículos con coberturas C5, C7, C9, PL o Todo Riesgo desde 4 años de antigüedad

A) No se brindará el Servicio de Asistencia Mecánica y/o Remolque en los siguientes casos:

1. El vehículo Asegurado al momento de la avería o desperfecto estuviera transitando por caminos no autorizados o no habilitados para el tránsito, o en algún área de arenas movedizas, dunas y/o similares.
2. Accidentes, averías o desperfectos que tengan por causa a los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario como : inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, ciclones, maremotos y/o similares;

B) No se brindará el Servicio de Asistencia Mecánica y/o Traslado en los casos que el vehículo presente alguna de las siguientes características:

1. Altura Superior a 2.30 metros;
2. Largo Superior a 5.50 metros;
3. Posean ruedas duales;
4. Trocha o ancho superior a 2.00 metros;
5. En el caso que el vehículo a asistir, transporte cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas del vehículo, oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos (Ley de Transito 22449, ARTICULO 48. — PROHIBICIONES DE CIRCULACION EN LA VIA PUBLICA);
6. Vehículos con modificaciones a su versión original en cuanto a su altura normal

La Asistencia al Vehículo se regirá por las siguientes condiciones:

Período de Carencia – Aplicable a Seguros Nuevos Se establece un período de carencia de 7 (siete) días corridos contados a partir de la fecha de Inicio de Vigencia del Seguro para todos los Contratos Nuevos, excepto para aquellos con Coberturas C5 – C9 – C7 – C8 y Todo Riesgo en cualquiera de sus variables. Durante el período mencionado el Vehículo Asegurado no contará con el Servicio de Asistencia Mecánica y/o Remolque. Asistencia al vehículo La asistencia al vehículo (en adelante la Asistencia) consiste en el servicio de auxilio mecánico de emergencia o remolque, según las condiciones de contratación que se detallan en el punto 1 del Artículo 2 de la presente Cláusula, para cualquier tipo de falla, avería mecánica o accidente que sufra el automotor asegurado, que le impida continuar su normal circulación, y se presta durante las 24 horas, los 365 días del año. La Asistencia no se prestará en caso que no se halle vigente la póliza o se hallare suspendida su cobertura, cualquiera sea la causa, como por ejemplo que no se hubiera pagado el premio del seguro de conformidad con lo establecido en la cláusula de cobranza respectiva.

La Asistencia podrá ser solicitada por el asegurado o el conductor autorizado por él (en adelante, "solicitante") Queda expresamente convenido que la aseguradora podrá contratar con terceros, denominados "Prestadoras", la ejecución efectiva de la Asistencia



PARANA
SEGUROS



DETALLE DE PRESTACION DE SERVICIOS

☎ 0810-345-8687

📞 011-5601-3539

Condiciones de Asistencia

1.- La Asistencia se halla integrada por los servicios que se establecen a continuación:

Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido).

Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros previsto en el Frente de la Póliza o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

2.- El tiempo dentro del cual se preste la Asistencia estará sujeto a las condiciones y disponibilidades en zona de cobertura según ubicación de las dependencias del prestador.

3.- El Servicio de Remolque se otorgará bajo las siguientes condiciones:

Abarca un radio de kilómetros de ida más la misma cantidad de kilómetros de vuelta, ambos indicados en el Frente de Póliza, a partir del lugar en el que se produzca la inmovilización del vehículo.

Para el supuesto de exceder el traslado los radios detallados anteriormente y previa conformidad del asegurado antes de dar inicio al remolque, se abonará al móvil de asistencia un cargo adicional. Dicho cargo adicional será establecido por acuerdo entre el asegurado y la prestadora del servicio, no existiendo responsabilidad alguna de la aseguradora en la determinación del mismo.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales expresados en el Frente de Póliza, sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión).

Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado.

Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.

4.- El ámbito territorial de la prestación se extiende a todo el territorio de la República Argentina.

Alcance de las Obligaciones

La aseguradora queda relevada de responsabilidad cuando por caso fortuito o fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación, o de vías de circulación, o impedimentos ajenos a ella, no se pueda efectuar, por medio de las prestadoras contratadas, cualquiera de las prestaciones que integran la Asistencia. Cuando elementos de esta índole interviniesen, la aseguradora se compromete a arbitrar los medios razonables que permitan la ejecución de la Asistencia o alguna de las prestaciones que la integran si otras no fueran posible dentro del menor plazo desde que le fuera requerida.

Utilización del Servicio de Asistencia

Cuando se produzca el hecho objeto de una Asistencia, el solicitante deberá requerir por teléfono la asistencia correspondiente, indicando el Número de póliza, lugar exacto donde se encuentra el vehículo, marca y modelo del automotor, patente y color, y de ser factible referenciar la posible falla.

Al momento de la prestación se requerirá al solicitante, la exhibición del comprobante del seguro y documentación del vehículo. En caso de necesidad de remolque y estando el vehículo con carga, el propietario y/o beneficiario y/o usuario, exime al prestador y a la aseguradora de toda responsabilidad que pudiera corresponderles, por los daños que pudiera ocasionársele a la carga, en ejercicio o en función del servicio otorgado por la presente cláusula. Asimismo, la prestadora podrá negarse al traslado del vehículo con la carga, si las condiciones de seguridad así lo ameritan.

Queda expresamente excluido cualquier tipo de compensación o reembolso por servicios contratados directamente por el solicitante y sin previo consentimiento de la aseguradora. En caso de consentirse excepcionalmente la prestación del servicio contratado directamente por el solicitante, la aseguradora reconocerá como tope los valores vigentes del servicio de asistencia habitual otorgado por la aseguradora o sus prestadoras.